



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

“Acuerdo por el que se emite el código de conducta para las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, SEGE”.

Responsable:

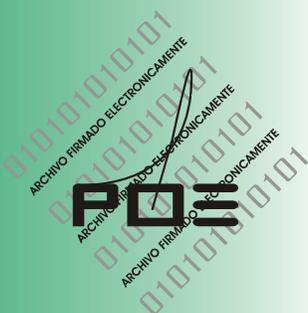
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305
ZONA CENTRO
C.P. 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso d), 18, 20, 31, fracción XVI, 43 y 44, fracciones XXXIV y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, fracción I, 7° y 8°, fracciones XXXII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la publicación del el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de octubre de 2018, se publica el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, asimismo el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que el 16 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Que el 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su Artículo Cuarto Transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que mediante oficio CG/OIC/SEGE/0216/2020 de 20 de marzo de 2020 el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, aprobó el proyecto de Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de dicha dependencia, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaria de Educación del Gobierno General del Estado en la Segunda Sesión Ordinaria de agosto de 2019.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que las personas servidoras públicas de la Secretaria de Educación del Estado deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las personas servidoras públicas de la SEGE, Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGE”

I. DISPOSICIONES GENERALES.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene la finalidad de fortalecer y consolidar una administración, moderna, honesta, eficaz y transparente a fin de generar un ambiente de armonía y confianza en la sociedad en cuanto a la actuación de los servidores públicos, por tal motivo, el código de conducta, surge de la reflexión y el esfuerzo por aplicar los valores humanos que dan sustento a esta Secretaría de Educación; así como mejorar la eficiencia del servicio público, evitar y combatir la corrupción; fortalecer la sociedad de nuestro Estado, de tal forma que las instituciones y las personas que laboran en el servicio público rindan cuentas en el desempeño de las funciones, a la sociedad, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este código de conducta establece normas que deben ser observadas en la actividad profesional de los servidores públicos, de todas las áreas, departamentos y centros de trabajo, que conforman la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y está orientado a dirigir su actuación, en el ámbito de educación de nuestro Estado y en sus relaciones con Directivos, personal Docente, personal Administrativo; así como con alumnos y padres de familia, personal de las escuelas públicas, escuelas particulares, del Sindicato, y la Sociedad en general, con el fin de consolidar la imagen de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, como una Institución sólida y confiable que actúa siempre en el marco de la legalidad. Los principios contenidos en este código de conducta dirigen las actividades a favor de la Educación potosina con absoluta honestidad y en cumplimiento de la ley, y su cabal cumplimiento por parte de todos los trabajadores de esta institución; lo que nos permitirá seguir proyectando a la Secretaría de Educación de Gobierno Estado de San Luis Potosí con una imagen de confianza, dinámica, seria y con absoluta transparencia.

A. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

El objetivo del presente código de conducta es establecer los principios, procedimientos, requisitos, responsabilidades y obligaciones que todo el personal de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, debe conocer y a su vez cumplir, teniendo como finalidad, impulsar una conducta ejemplar en función de los valores morales, para que la toma de decisiones con base en sus funciones, se realice desde un punto de vista ético.

El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios, valores y criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos de la SEGE, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Quienes trabajamos en esta Secretaría, dirigimos nuestras actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la SEGE en un marco de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado elabora el presente Código de Conducta a fin de incorporar principios y valores que deberán ser aplicados a todos su trabajadores en el ámbito profesional y social en el que se desenvuelven, a fin de combatir la corrupción, fomentar la transparencia y rendición de cuentas; así como los principios éticos que guíen su desempeño laboral; todo esto como resultado de tener un clima de confianza y transparencia, con el fin de obtener y brindar al alumnado y a la población en general una educación de calidad.

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Asegurar una educación integral de calidad para todas las personas y lograr que esta sea uno de los ejes fundamentales del desarrollo del Estado de San Luis Potosí”.

VISIÓN

“Posicionar al Estado de San Luis Potosí como líder en materia educativa, por la calidad de sus maestros e instituciones y la pertinencia, aplicación e innovación de sus programas, implementando una cultura de evaluación y mejora continua”.

B. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

C. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

CARTA COMPROMISO: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

COMITÉ: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

SEGE: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

LEY: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OIC: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado.

D. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La realización del presente Código de Conducta se fundamenta en lo establecido por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de la Ley de Responsabilidades de Administrativas del Estado de San Luis Potosí, conjuntamente lo establecido en el Reglamento Interno que establece las condiciones Generales de trabajo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

El presente Código de Conducta es un documento flexible que se revisará periódicamente sobre la base de las enseñanzas que aparten su aplicación y el seguimiento de los resultados donde la SEGE proyecte a la Sociedad potosina confianza Institucional.

Este Código de Conducta abre las puertas al mejor y excelente funcionamiento de la organización, al Servicio de la Educación y a la confianza Institucional con base en los principios y valores aplicables al actuar para todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mismos que deberán observar y cumplir todos los días en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Consecuentemente cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la SEGE sin importar su régimen de contratación, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar delación ante el Comité.

E. CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la SEGE, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

PRINCIPIOS

Las y los servidores públicos de la SEGE deben observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión, previstos en el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VALORES

Los valores que debe tener todo Servidor Público de la SEGE y que contempla este Código de Conducta, se mencionan a continuación:

HONESTIDAD. - Es un valor primordial de todo ser humano; el más importante de todo Servidor Público, consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que debe estar siempre presente en el desarrollo de sus actividades.

PRUDENCIA. - En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentre ante situaciones imprevistas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

COMPROMISO. - Todo Servidor Público deberá procurar durante el desarrollo de sus actividades, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones generando ser más efectivo.

RESPONSABILIDAD. - El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este código.

DIGNIDAD Y DECORO. - El Servidor Público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y a todo servidor público en general lo hará con pleno respeto y cordialidad.

JUSTICIA. - El Servidor Público debe conocer, y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

IGUALDAD. - El Servidor Público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás Servidores Público, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

RESPECTO. - Es la actitud que todo Servidor Público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender en el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que permitirá brindar a los miembros de esta Sociedad un trato digno.

INTEGRIDAD. - Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad atendiendo siempre a la verdad y la credibilidad.

TOLERANCIA. - El Servidor Público debe respetar las ideas, creencias y prácticas a la Sociedad observando un grado de tolerancia superior al Ciudadano y a la opinión pública con respecto a las opiniones y críticas.

IDONEIDAD. - El Servidor Público debe de desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral necesaria que proporcione el adecuado ejercicio a la educación.

EQUIDAD DE GÉNERO. - Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre los integrantes del servicio Público.

COLABORACIÓN. - El servidor Público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el poder ejecutivo.

OBEDIENCIA. - Todo Servidor Público deberá, en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. - Todo Servidor Público debe denunciar ante su superior o a las autoridades correspondientes los actos que tuviere conocimiento y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o Legislación vigente.

PUNTUALIDAD. - El Servidor Público debe asistir al desempeño diario de sus actividades respetando el horario establecido.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS. - Todo Servidor debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Institución.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. - Todo Servidor Público, al realizar sus actividades debe evitar la afectación de nuestro Patrimonio Cultural y del Ecosistema donde vivimos, asumiendo una fuerte voluntad de respeto, defensa, preservación de la Cultura y del Medio Ambiente de nuestro Estado, que se refleje en sus decisiones y actos.

Las reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Las cuales son enunciadas y definidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, y en el Acuerdo Administrativo por el que se Expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de Los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

III. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA DE LA SEGE

A. CON LA SOCIEDAD

La ética es un saber que trata de la actitud que debe asumir cualquier ciudadano responsable del uso de su libertad, en su actuar frente a la sociedad.

Que la ética reflejada en los principios y valores, son los criterios básicos para enjuiciar las acciones, ordenar la convivencia colectiva y establecer los fines ético sociales a efecto de presidir el ser humano en diferentes órdenes principalmente el más importante la educación; ya que esta es inherente a todo ser humano.

Todo Servidor Público, cualquiera que sea la forma de vinculación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado deberá tener presente en todo momento que los principios y valores plasmados en este documento servirán de criterio y parámetro de valoración a los hechos o las conductas desarrolladas.

Prevenir la Corrupción es el camino necesario para garantizar la aplicación de cada una de las reglas y normas que regulan el Estado Social de derecho que todo Servidor Público está obligado a respetar.

A continuación, se enuncia el Decálogo de Conducta que tiene como objetivo fundamental determinar las normas de conducta respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan todos los servidores públicos en contexto institucional.

B. COMPROMISOS CON MI TRABAJO

Como Servidor Público me dirigiré con respeto y calidez a mis compañeros, Superiores y Público en General, de la misma manera que me gustaría ser tratado; sin importarme creencias religiosas, políticas, clase social, entre otras que afecten. Asumiré mi compromiso como trabajador de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; procurando el bien Institucional por encima de cualquier interés personal.

Buscaré siempre actitudes que fortalezcan la imagen de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a la cual pertenezco, comunicando a las Autoridades competentes cualquier conducta reprochable que perjudique a mi Institución. Me comportaré en forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna y no utilizaré en forma indebida mi cargo o comisión.

Siempre buscaré una relación respetuosa y honesta con mis compañeros de trabajo, compartiendo experiencias y conocimientos.

Mantendré mis conocimientos y capacidad actualizados en relación al área de mi competencia en beneficio de la Educación. Seré muy cuidadoso con la documentación e información que esté a mi cargo, que no tenga un uso indebido, procurando siempre su preservación y confidencialidad.

Me comprometo a proporcionar con oportunidad y precisión la información que se me solicite, con una actitud de calidad en la atención.

Siempre utilizaré con la mayor eficiencia posible los materiales y equipo a mi cargo, con criterio de economía y durabilidad. En mi área de trabajo, siempre trataré de que se encuentre limpia, ordenada y sea agradable, tanto para los usuarios como para mis compañeros de trabajo.

C. APLICACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos que administra la Secretaría de Educación deben destinarse para cumplir con su Misión, con base en criterios de racionalidad, ahorro de recursos y rendición de cuentas.

Dirigir de forma responsable, respetuosa y con equidad de género el capital humano; asimismo, hacer uso responsable y eficiente de los recursos financieros, materiales e informáticos que me sean asignados.

Utilizar los recursos y servicios de la institución sin fines personales o ajenos a su Misión.

Evitar actos de corrupción, abuso de poder y conflictos de interés.

Eludir las actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.

Evitar usar mi posición como servidora y servidor público o los medios institucionales con el propósito de afectar o beneficiar económica o materialmente a alguien.

D. IDENTIFICO Y GESTIONO LOS CONFLICTOS DE INTERESES

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

IV. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en coordinación con la Unidad y el OIC de esta Secretaría promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Contraloría recae en todas y todos.

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. Nuestro Código, junto con las políticas de la SEGE, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al

compromiso de integridad. Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

Las personas al servicio del Estado debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza. En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

El Comité. Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito. La denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- i. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- ii. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- iii. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en la SEGE no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna Persona miembro del Comité.

Dicha persona te orientará y asesorará sobre tus derechos conforme a lo previsto en el Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante alguna Persona miembro del Comité.

Dichas personas te asesorarán en el marco del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Quejas y Denuncias Presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEGE.

V. DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- i. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien
- ii. Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al OIC para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

VI. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.

VII. JUICIOS ÉTICOS.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de SEGE, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

TERCERO. Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de la SEGE, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 30 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

JOEL RAMÍREZ DÍAZ

(RÚBRICA)

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

He recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante la Unidad.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones a este Código.
- 5.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de mi Dependencia o Entidad.

Por lo anterior, suscribo esta carta

Nombre:

Cargo:

Dependencia o Entidad:

Fecha y Firma: